



## **ORDENANZA N° 2898/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10097/19 de fecha 15/03/2019 iniciado por Nota N° 101/19 del 13/03/2019 de la Intendencia Municipal, mediante el cual remite Acuerdo Marco de Cooperación suscripto en fecha 12/03/2019 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Zona Sanitaria IV, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado convenio tiene por objeto disponer de un espacio físico ubicado en el Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano para el funcionamiento del Primer Ciclo, profesionalización de enfermería, de la Carrera de la Licenciatura de Enfermería con método estudio para los Auxiliares de Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias del medio ambiente y Salud de la Universidad del Comahue en la localidad de Junín de los Andes siendo el mismo fundamental para dar continuidad al 2° (segundo) año de la carrera destinada a auxiliares de enfermería de los hospitales de Junín de los Andes, Las Coloradas, Villa la Angostura y San Martín de los Andes, han advertido la necesidad de generar un acuerdo de colaboración mutua para funcionar en el espacio físico cedido por la Dirección General Educativa de la Municipalidad, ubicado en la calle Ginés Ponte y P. Milanesio.

Que, la Municipalidad colabora con el uso de de 1 (una) aula como espacio físico, ubicado en el Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano, calles Ginés Ponte y P. Milanesio y Zona Sanitaria acepta la colaboración y destinará el espacio físico exclusivamente a los fines educativos del 2° año de la carrera Auxiliares de Enfermería, los miércoles de 8:00 a 17:30 hs como día y horario acordado entre las partes, para llevar a cabo las clases presenciales, según el calendario académico de FASCIAS 2019.-

Que, el presente Acuerdo Marco de Colaboración es celebrado por un plazo de 1 (un) año, a contar desde la fecha de suscripción.-

Que, el Artículo 128, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 132 la Carta Orgánica Municipal establece que “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... g) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados;...”.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 20/03/2019 de acuerdo a Despacho N° 021/19 de la Comisión Interna de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso por unanimidad, homologar el citado Acuerdo Marco de Colaboración, con el dictado la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE:** el Acuerdo Marco de Cooperación, suscripto en fecha 12 de marzo del año 2019, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, por una parte, y la “Zona Sanitaria IV”, por otra parte, en referencia al espacio a utilizar para el funcionamiento del Primer Ciclo, profesionalización de enfermería de la Carrera de la Licenciatura con método estudio trabajo para los Auxiliares de Enfermería, el cual consta de ocho (8) Cláusulas y corre agregado a la presente como “Anexo I”.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Zona Sanitaria IV con asiento en la localidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2002/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES